



RESOLUCION GERENCIAL N° 249-2021-GM-MDC

Cocachacra, 21 de octubre del 2021

VISTO:

Informe N° 015-2021-SGEPLO/GIDU, el Encargado de la Sub Gerencia de Estudios, Proyectos y Liquidación solicita realizar mediante encargo el pago por derecho de trámite ante la Autoridad Nacional de Agua, Informe N° 539-2021-GIDU-MDC, Proveído N° 1477-2021-GM/MDC, Informe N° 335-2021-GPP/MDC, Proveído N° 1489-2021-GM/MDC, Requerimiento N° 146-2021-GIDU-MDC, Hoja de Coordinación N° 424-2021-LOG-JECE-MDC, Informe N° 551-2021-GIDU-MDC, Proveído N° 1538-2021-GM/MDC, Informe N° 397-2021-GAJ; y,

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política de Perú, modificado por la Ley N° 28607 y 30305 Ley de reforma constitucional, señala que las Municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, concordante con lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Nueva Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

Que, mediante Informe N° 015-2021-SGEPLO/GIDU, el Encargado de la Sub Gerencia de Estudios, Proyectos y Liquidación de Obras informa, que para solucionar las situaciones adversas que podrían afectar la continuidad del Hito de Control N° 01 – Expediente Técnico, será necesario tramitar la Autorización de uso de Agua, por un monto de S/. 194.78 (Ciento noventa y cuatro con 78/100 soles) y opinión técnica vinculante para el otorgamiento de autorizaciones de extracción de materiales de acarreo en cauces naturales de agua, por el monto de S/. 119.82 (Ciento diecinueve con 82/100).

Que, mediante Informe N° 335-2021-GPP/MDC, la Gerencia de Planificación y Presupuesto, indica que se cuenta con disponibilidad presupuestal, con cargo a la fuente de financiamiento RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS, rubro 09 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS, por el monto de S/. 314.60 (Trescientos catorce con 60/100 soles).

Que, mediante Requerimiento N° 146-2021-GIDU-MDC el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano remite a la Unidad de Logística, el Requerimiento N°1130, para el servicio de pago por derecho para autorización de uso de agua y opinión técnica vinculante para otorgamiento de autorizaciones de extracción de materiales de acarreo en cauces naturales de agua.

Que, mediante Hoja de Coordinación N° 424-2021-LOG-JECE-MDC, la Unidad de Logística comunica que en atención al Requerimiento N°146, el proveedor a considerar no trabaja a crédito ni por orden de servicio, y por ser necesidad de urgencia del área usuaria no será factible proceder con la contratación del servicio por procedimientos regulares. Por lo que, dicha necesidad deberá ser determinada como urgente indispensable, para el cumplimiento de sus objetivos y/o metas, sugiriendo que se solicite mediante encargo interno.

Que, mediante Informe N° 551-2021-GIDU-MDC, el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano solicita al Gerente Municipal realizar mediante encargo interno a nombre del servidor Dennis Gustavo Quispe Mamani, por un monto total de S/. 314.60 (Trescientos catorce con 60/100 soles), para el trámite de autorización de uso de agua y opinión técnica vinculante para otorgamiento de autorizaciones de extracción de materiales de acarreo en cauces naturales de agua.

Que, mediante Informe N° 397-2021-GAJ-MDC, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que es procedente realizar mediante encargo interno, a nombre de Dennis Gustavo Quispe





Maman, por el monto de S/. 314.60 (Trescientos catorce con 60/100 soles), los cuales serán destinados para los pagos por derecho de tramite a la Autoridad Nacional de Agua – ANA.

Que, el Artículo 40° de la Directiva N° 001-2007-EF/77.15, “Directiva General de tesorería”, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, modificada por la Resolución Directoral N° 004-2009-F/77.15, Numeral 40.1 establece que el encargo interno: Consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Municipalidad, tales como: a) Desarrollo de eventos, talleres o investigaciones, cuyo detalle de gastos no pueda conocerse con precisión ni con la debida anticipación. b) Contingencias derivadas de situaciones de emergencia declaradas por Ley. c) Servicios básicos y alquileres de dependencias que por razones de ubicación geográfica ponen en riesgo su cumplimiento dentro de los plazos establecidos por los respectivos proveedores. d) Adquisición de bienes y servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces, y para los relacionados con la preparación de alimentos del personal policial y militar. e) Acciones calificadas de acuerdo a ley como de carácter “Reservado”, a cargo de las dependencias del Ministerio del Interior, Sistema Nacional de Inteligencia y del Ministerio de Defensa.

Que, en cumplimiento de las normas antes señaladas, se determina que las únicas actividades que podrán ser atendidas en cumplimiento de la presente Resolución, son las consideradas en el presupuesto antes señalado, estando obligado el encargado a obtener los respectivos comprobantes de pago del proveedor cuando corresponda, para la rendición documentada del manejo del presupuesto encargado, dentro del plazo máximo de tres (3) días hábiles después de ejecutada la última actividad programada.

Que, la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento administrativo general, en sus numerales 1 y 3 del Artículo 74° establecen respectivamente que, “la titularidad y el ejercicio de competencias asignadas a los órganos administrativos se desconcentran jerárquicamente dependiendo de aquellos”, así mismo “los órganos jerárquicamente dependientes se les transfiere competencias para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados a las facultades administrativas que conciernen a sus intereses”.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 014-2019-MDC de fecha 11 de Enero del 2019 se delegan funciones en la Gerencia Municipal en materia administrativa y en concordancia con la normativa antes expuesta.

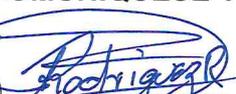
SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, el “Encargo Interno” para realizar el trámite de autorización de uso de agua y opinión técnica vinculante para otorgamiento de autorizaciones de extracción de materiales de acarreo en cauces naturales de agua, hasta por un monto de S/.314.60 (Trescientos catorce con 60/100 soles).

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, que el “Encargo Interno” sea girado a nombre del servidor **DENNIS GUSTAVO QUISPE MAMANI** - quien deberá de tener en cuenta las consideraciones y prerrogativas de la Directiva Interna de Encargos de la Municipalidad Distrital de Cocachacra.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente resolución a la Gerencia de Planificación y Presupuesto, Contabilidad, Tesorería, de la Municipalidad Distrital de Cocachacra, a efecto de que den cumplimiento a lo dispuesto en la presente conforme a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


Antonio N. Rodríguez Ramos
GERENTE MUNICIPAL

